

DON JOSÉ LUIS PÉREZ LÓPEZ, Secretario General del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de junio de dos mil dieciocho, se ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“2.1.3. Aprobar el expediente de contratación y los pliegos que regirán en la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de "Renovación integral de la iluminación de la urbanización Montepíncipe en el T.M. de Boadilla del Monte" (EC/17/18).

Dada cuenta del expediente tramitado al efecto, y de conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Mantenimiento de Infraestructuras Urbanas, Participación Ciudadana y Turismo, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Resolución 37/2017, de 4 de enero, modificada mediante Resolución 862/2018, de 28 de febrero, dispone, por unanimidad de sus miembros, elevar a acuerdo la propuesta que es del siguiente tenor:

Vista la Providencia del Concejal Delegado de Mantenimiento de Infraestructuras Urbanas, Participación Ciudadana y Turismo, suscrita digitalmente con fecha 30 de mayo de 2018, en la que se determina la necesidad de realizar la contratación de las obras de "Renovación integral de la iluminación de la Urbanización Montepíncipe en el T. M de Boadilla del Monte" por un importe estimado de 1.841.539,53 €, más IVA.

Vistas las consideraciones recogidas en el informe del Servicio de Contratación suscrito digitalmente en fecha 1 de junio de 2018, con la conformidad de la Secretaría General suscrito digitalmente en fecha 1 de junio de 2018, en el que se señala lo siguiente:

"Para la tramitación de los expedientes de contratación de obras, es necesario contar con la aprobación del proyecto de obras, que defina con precisión el objeto del contrato, así como el replanteo del mismo, de conformidad con los art. 231 y 236 de la LCSP.

La aprobación del Proyecto de Obra, ha sido acordada en sesión de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de abril de 2018.

Vistos los antecedentes y examinados los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas económico-administrativas particulares suscritos, los mismos se consideran ajustados a las prescripciones legales de aplicación, por lo que, una vez completado el expediente de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LCSP, y con la fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, se informa favorablemente que por el órgano competente se adopte acuerdo de aprobación del expediente de contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

- En cuanto al procedimiento previsto:

Visto que el valor estimado del presente contrato de obras es inferior a 2.000.000,00 euros, si bien, se han establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor superiores al 25 % del total, no es aplicable el procedimiento abierto simplificado, por lo que el procedimiento abierto, será el procedimiento ordinario, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.

- En cuanto a sujeción a regulación armonizada:

Visto que están sujetos a regulación armonizada, los contratos de obras, cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.548.000,00 euros, dicho contrato no está sujeto a regulación armonizada, al tener este contrato un valor estimado inferior a dicha cantidad.

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289BC1D263C8779EFC6FA0A2A20AD
0EBB91F7F39E9CDD868F5CA2A1B46686C776C410CE

HORA DE FIRMA:
15:23:59
16:10:23

FECHA Y
13/06/2018
19:09:2018

PUESTO DE TRABAJO:
P. SECRETARIO GENERAL
P. TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE:
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ CANIFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoaboadilladelmonte.org> - CSV: 28660IDOC266373F845BA6748BB

- En cuanto al Recurso Especial en Materia de Contratación:

Visto son susceptibles del recurso especial en materia de contratación armonizada, los contratos de obras, cuyo valor estimado sea superior a 3.000.000,00 euros, dicho contrato no es susceptible de dicho recurso, al tener este contrato un valor estimado inferior a dicha cantidad.

- En cuanto al objeto del contrato: Está debidamente determinado en la Memoria obrante en el expediente, y en el Proyecto aprobado.

- En cuanto a la calificación del contrato: Visto el informe obrante en el expediente, suscrito digitalmente en fecha 29 y 30 de mayo de 2018, y a juicio de quienes suscriben se considera adecuada como contrato de obras, a efectos de la determinación del régimen jurídico aplicable, salvo mejor criterio.

- En cuanto a los criterios de solvencia: Están debidamente determinados en la Memoria obrante en el expediente, siendo dichos criterios proporcionales al objeto contractual.

- En cuanto a los criterios de valoración propuestos en la Memoria e incorporados a los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas Particulares: Están relacionados con el objeto del contrato en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP.

- En cuanto al plazo de presentación de proposiciones: De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 156 de la LCSP, dicho plazo, no será inferior a veintiséis días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante.

- En cuanto al órgano competente para su aprobación, será el Alcalde-Presidente de conformidad con la Disposición Adicional Segunda y el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el presente expediente, vista la cuantía máxima del objeto del contrato, y la duración del mismo, que determinan el valor estimado del contrato, y en base al Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, nº 37/2017, de fecha 4 de enero de 2017, por el que se delega, en la Junta de Gobierno Local todas las atribuciones delegables de la Alcaldía en materia de contratación que no hayan sido delegadas en los Concejales-Delegados, excepto la de adjudicación de los contratos, y la adopción de las medidas provisionales de suspensión, ejecución o constitución de caución a que se refiere el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se delegan en los Concejales Delegados de Área en función de las materias incluidas en la misma, se informa lo siguiente:

Que el órgano competente para aprobar el expediente de contratación y los pliegos de condiciones a regir en el procedimiento, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, siendo competente posteriormente para la adopción de acuerdo de clasificación de las proposiciones.

- En cuanto al órgano competente para la adjudicación del contrato, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 37/2017, de fecha 4 de enero de 2017, modificado mediante Decreto nº 862/2018, de fecha 28 de febrero, será el Concejale Delegado de Área que impulsa este procedimiento.

- En cuanto al seguimiento del contrato, ha de estarse a la regulación contenida en el artículo 62 de la LCSP, sobre designación de responsable del contrato, siendo en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato, ejercidas por el Director

HASH DEL CERTIFICADO:
1FAB8473289BC1D2AC8C779EFC6FA0A9A20AD
0EBB91F1F399E0D0868F5CA2A1B46686C776C410CE

HORA DE FIRMA:
15:23:59
10/10/23

FECHA Y
13/09/2018
19:09:2018

PUESTO DE TRABAJO:
P1 SECRETARIO GENERAL
P1 TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CANFOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2666373F845BAA6748BB

Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246, debiendo realizarse por los técnicos municipales del Área competente, el seguimiento del contrato."

Visto el documento suscrito digitalmente por el Viceinterventor Municipal, en fecha 29 de mayo de 2018 sobre consignación presupuestaria.

Visto el informe suscrito digitalmente por la Interventora Municipal en fecha 5 de junio de 2018, fiscalizado de conformidad.

Vista la propuesta de resolución contenida en el informe del Servicio de Contratación suscrito digitalmente en fecha 1 de junio de 2018, con la conformidad de la Secretaría General suscrito digitalmente en fecha 1 de junio de 2018.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato de ejecución de las obras de "Renovación integral de la iluminación de la urbanización Montepríncipe en el T.M. de Boadilla del Monte" (EC/17/18), con la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán en el contrato, y convocar su licitación.

Segundo.- Autorizar, por la cuantía máxima de un millón ochocientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve euros con cincuenta y tres céntimos (1.841.539,53.-€) más trescientos ochenta y seis mil setecientos veintitrés euros con treinta céntimos (386.723,30.-€) en concepto de IVA, el gasto que para este Ayuntamiento se estima que representa la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria que proceda, del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar en el Perfil del Ayuntamiento alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato a la Dirección Facultativa conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la Ley 9/2017, del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debiendo realizarse por los técnicos municipales del Área competente, el seguimiento del contrato."

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno de la Primera Teniente de Alcalde, Doña Susana Sánchez-Campos Guerrero, (Decreto de delegación nº 37/17, de 4 de enero), en Boadilla del Monte (Firmado y fechado digitalmente).

HASH DEL CERTIFICADO:
1FABBA73289BC1D2AC8779EFC6FA0A9A2A02AD
0EBD91F7399EDD868F5CA2A1B46686C776C410CE

HORA DE FIRMA:
15:23:59
18:10:23

FECHA Y
13/06/2018
19:09:2018

PUESTO DE TRABAJO:
F. SECRETARIO GENERAL
1º TENIENTE DE ALCALDE

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JOSE LUIS PEREZ LOPEZ
SUSANA SANCHEZ-CAMPOS GUERRERO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286660IDOC2666373F845BA6748BB